



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**N° DE CONVENIO MODIFICATORIO: CM1-INCMN/0706/2/AD/080/16  
MONTO SIN I.V.A.: \$ 8,348.00  
VIGENCIA: 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO INCMN/0706/2/AD/080/16, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CODES CONSULTORIA Y DESARROLLO DE SISTEMAS", S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME OMAR TIZNADO CARRANZA; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **01 de marzo de 2016**, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo "LAS PARTES", celebraron el contrato de prestación de servicios número **INCMN/0706/2/AD/080/16**, cuyo objeto es el servicio de **SERVICIO DE TIMBRADO DE COMPROBANTES DE NÓMINA**, instrumento al que se hará referencia en lo sucesivo como "EL CONTRATO PRINCIPAL".
2. El "CONTRATO PRINCIPAL", en su "CLÁUSULA SEGUNDA", "LAS PARTES", entre otras cosas convinieron que el costo del servicio sería por un monto **\$ 41,740.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en una sola exhibición al termino de los trabajos descritos en el calendario de actividades, numeral 5, del Anexo Uno de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

**DECLARACIONES**

**I.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

- 1.1. Que acreditan su personalidad en los mismos términos que "EL CONTRATO PRINCIPAL", y que las facultades con las que celebraron y celebran el presente convenio no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- 1.2. Que el "CONTRATO PRINCIPAL", conforme a lo estipulado en su clausula cuarta sigue vigente.
- 1.3. Que es su deseo celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO a fin de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- 1.4. Ambas partes, ratifican sus domicilios legales, señalados en el "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- 1.5. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y clausula Vigésima Cuarta de "EL CONTRATO PRINCIPAL", donde estipularon que en caso de actualizarse cualquier modificación o variación en los términos y condiciones previstos en aquél, tendrían que acordarlo por escrito, contrariamente serían invalidadas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Modificatorio, de acuerdo a lo establecido en las siguientes:



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA OBJETO.** Con base en lo que dispone la **CLÁUSULA SEXTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** en incrementar en un 20% del monto al que hace referencia la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, por lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan en que el incremento sea el siguiente:

TOTAL MONTO ORIGINAL	INCREMENTO MÍNIMO 20%	TOTAL MONTO FINAL INCREMENTADO
\$41,740.00	\$ 8,348.00	\$ 50,088.00

Conforme lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en que el incremento del costo del servicio objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, será por un monto de **\$ 50,088.00 (CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PEOS 00/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado, montó que será ejercido en las mismas condiciones pactadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y modifican los montos pactados con anterioridad.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente convenio modificatorio inicia su vigencia a partir del **1 ° de septiembre al 30 de septiembre del año 2016.**

**TERCERA.** Ambas partes reconocen que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y que no existe dolo, error, ni violencia o algún vacío del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** sigue surtiendo los mismos efectos jurídicos entre **"AMBAS PARTES"**, por lo cual continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus **ANEXOS**, que no fueron objeto de modificación a través del presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio que pasa a formar parte integral del "Contrato Principal" y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **01 de Septiembre de 2016.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MARIO FRANCISCO MARQUEZ ALBO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAIME OMAR TIZNADO CARRANZA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"

POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**DR. JOSÉ ANTONIO MELO MANZANILLA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**REVISÓ EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Convenio Modificatorio número **CM1-INCMN/0706/2/AD/080/16** de fecha **01 de septiembre de 2016**.